

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 2 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-2017-00826-00

Como quiera que no fue posible recaudar la prueba de dictamen pericial ordenada en proveído del 23 de noviembre de 2020 (fl. 311) por las razones aludidas en el memorial que antecede (respaldo folio 312), no se pudo llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 409 del CGP en concordancia con los cánones 411 y 412 de la misma obra, convenida para el día 22 de enero de 2021 dentro del precitado pronunciamiento judicial, por lo anterior se **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER diez (10) días adicionales a la perito **YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO** para que allegue el respectivo dictamen.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si impiden, retardan u obstaculizan la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o su contestación según se trate de extremo activo o pasivo, **imponiéndole además multa de 5 a 10 SMLMV.** Para el efecto, el perito deberá informar oportunamente al despacho y deberá además dejar constancia en el dictamen de las conductas y razones aducidas por las partes para impedir, retardar u obstaculizar la experticia, sólo de ser el caso (Art. 233 C.G.P).

La demandada ANA AYDEE ARIZA CRISTANCHO **por intermedio de su apoderado** AMADO SEPULVEDA ACEVEDO deberá prestar toda la colaboración para efectos de la práctica del dictamen conforme regla los numerales 3 y 8 del artículo 78 del C.G.P que les impone como deberes "abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias" y "prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias" so pena de imponerles las sanciones pecuniarias respectivas.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10 3 FEB. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. X.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

